

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-16000-19-0954-2021

954-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,495,502.8
Muestra Auditada	2,926,095.7
Representatividad de la Muestra	83.7%

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo recibió recursos del programa Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación (U080) del ejercicio fiscal 2020 por 3,495,502.8 miles de pesos, de los cuales reintegró recursos a la Tesorería de la Federación por 15,080.3 miles de pesos, antes de la presentación de la Cuenta Pública, por lo que el monto registrado ascendió a 3,480,422.5 miles de pesos.

Por lo anterior, la revisión comprendió la verificación de los recursos del programa U080 aportados por la Federación durante el ejercicio fiscal 2020, al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por 3,495,502.8 miles de pesos. La muestra examinada fue de 2,926,095.7 miles de pesos, que representaron el 83.7% de los recursos transferidos.

Resultados

Control Interno

1. Los resultados de la evaluación del control interno a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SE) se notificarán en la auditoría número 970-DS-GF denominada Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2020.

Formalización de los Convenios

2. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo solicitó al titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública (SEP), los recursos del programa Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación (U080) del ejercicio fiscal 2020 por 3,495,502.8 miles de pesos, para gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación, y el registro de las 28 cuentas bancarias en el catálogo de beneficiarios del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, de la Tesorería de la Federación (TESOFE), para la recepción de los recursos del programa U080; asimismo, formalizó y suscribió 28 convenios de acuerdo con la normativa.

Transferencia de Recursos

3. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFA) abrió 28 cuentas bancarias productivas para la recepción y administración de los recursos del programa U080, correspondientes a los convenios de apoyo financiero celebrados con la Federación durante el ejercicio fiscal 2020 por 3,495,502.8 miles de pesos, las cuales generaron rendimientos financieros por 1,459.1 miles pesos; asimismo, la SFA transfirió a la SE 125,715.1 miles de pesos en cuatro cuentas bancarias productivas que generaron rendimientos financieros por 215.9 miles de pesos.

4. La SFA incorporó en una cuenta bancaria del programa U080 2020 recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento por 170.4 miles de pesos y la SE utilizó dos cuentas bancarias que no fueron específicas para los recursos del programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos segundo, tercero y cuarto; de los Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación, numerales 13 y 29, y de los Convenios de Apoyo Financiero, cláusula tercera, inciso b.

2020-B-16000-19-0954-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron de cuentas bancarias específicas para los recursos del programa Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación (U080) 2020 y que incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento en una cuenta bancaria del programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos segundo, tercero y cuarto; y de los Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación, numerales 13 y 29, y de los Convenios de Apoyo Financiero, cláusula tercera, inciso b.

Registros e Información Contable y Presupuestal

5. La SFA y la SE registraron presupuestal y contablemente los ingresos de los recursos del programa U080 2020 por 3,495,502.8 miles de pesos y 125,715.1 miles de pesos, respectivamente, y los rendimientos financieros por 1,675.0 miles de pesos, así como las erogaciones por 3,481,311.3 miles de pesos, que incluyó 1,030.9 miles de pesos de rendimientos financieros, que se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados; sin embargo, la documentación justificativa y comprobatoria de la SFA no se canceló en su totalidad con la leyenda "Operado" y no se identificó con el número del programa presupuestario ni con el número del registro del convenio asignado por la SEP, en

incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, y de los Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación, numerales 16, 17 y 36.

2020-B-16000-19-0954-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cancelaron la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos del programa Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación (U080) 2020 con la leyenda "Operado" y no la identificaron con el número de programa presupuestario ni con el número del registro del convenio asignado por la Secretaría de Educación Pública, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, y de los Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación, numerales 16, 17 y 36.

6. Con la consulta de la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se verificó que 12,663 comprobantes fiscales emitidos por un monto de 96,374.6 miles de pesos estuvieron vigentes y que correspondieron a los pagos por concepto de la nómina estatal de educación básica.

Destino de los Recursos

7. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo recibió los recursos del programa U080 del ejercicio fiscal 2020, por 3,495,502.8 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2020, comprometió el total de los recursos y pagó 3,101,623.9 miles de pesos, que representaron el 88.7% de los recursos transferidos y, al 31 de marzo de 2021, pagó 3,480,280.4 miles de pesos, que representaron el 99.6%, por lo que se determinaron recursos no pagados por 15,222.4 miles de pesos, de los cuales 15,131.2 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE en el plazo legal establecido y 91.2 miles de pesos quedaron pendientes por reintegrar. Por lo que se refiere a los rendimientos financieros por 1,675.0 miles de pesos, 1,030.9 miles de pesos se aplicaron en los objetivos del programa y 644.1 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE en el plazo legal establecido.

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA U080
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Monto ministrado	31 de diciembre de 2020			Primer trimestre de 2021				Monto no comprometido, no devengado y no pagado total			
		Recursos comprometidos	Recursos no comprometidos	Recursos devengados	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	Recursos pagados	Recursos no pagados	Recurso pagado acumulado	Total	Monto reintegrado a la TESOFE	Pendiente de reintegrar a la TESOFE
1000.												
Servicios personales	3,495,502.8	3,495,502.8	0.0	3,495,502.8	3,101,623.9	393,878.9	378,656.5	15,222.4	3,480,280.4	15,222.4	15,131.2	91.2
Subtotal	3,495,502.8	3,495,502.8	0.0	3,495,502.8	3,101,623.9	393,878.9	378,656.5	15,222.4	3,480,280.4	15,222.4	15,131.2	91.2
Rendimientos financieros	1,675.0	1,662.3	12.7	1,662.3	315.3	1,347.0	715.6	631.4	1,030.9	644.1	644.1	0.0
Total	3,497,177.8	3,497,165.1	12.7	3,497,165.1	3,101,939.2	395,225.9	379,372.1	15,853.8	3,481,311.3	15,866.5	15,775.3	91.2

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarias proporcionados por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo anterior, se constató que 15,775.3 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE con base en la normativa y 91.2 miles de pesos no se reintegraron a la TESOFE.

Nota: La cuantificación de la observación se realiza en el resultado 8.

RECURSOS DEL PROGRAMA U080: REINTEGROS A LA TESOFE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Monto reintegrado a la TESOFE	Reintegro en tiempo	Reintegro extemporáneo	
			Por intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF)	Por acción y voluntad de la entidad fiscalizada
Ministrado	15,131.2	15,131.2	0.0	0.0
Rendimientos financieros	644.1	644.1	0.0	0.0
Total	15,775.3	15,775.3	0.0	0.0

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios y las líneas de captura de la TESOFE.

8. La SE transfirió 8,199.7 miles de pesos a la SFA, de los cuales la SFA no acreditó su aplicación en los conceptos establecidos en el convenio, por lo que se desconoció el destino de los recursos; además, no reintegraron a la TESOFE los recursos del U080 2020, que no fueron ejercidos al 31 de marzo de 2021 por 91.2 miles de pesos; incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; de los Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación, numerales 4, 6, 7, 8, 15, 38, 40, 41 y 42, y de los Convenios de Apoyo Financiero, cláusulas primera y tercera, incisos c y g.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la

documentación que acredita el reintegro de recursos no ejercidos por 47,961.00 pesos a la Tesorería de la Federación, por lo que persiste un monto de 8,242,919.93 pesos.

2020-A-16000-19-0954-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,242,919.93 pesos (ocho millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos diecinueve pesos 93/100 M.N.), más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no acreditar la aplicación de los recursos del programa Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación (U080) 2020, en los conceptos establecidos en el convenio, por lo que se desconoció el destino de los recursos; y por no reintegrar los recursos del U080 2020 no ejercidos al 31 de marzo de 2021, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; y de los Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación, numerales 4, 6, 7, 8, 15, 38, 40, 41 y 42, y de los Convenios de Apoyo Financiero, cláusulas primera y tercera, incisos c y g.

Servicios Personales

9. La SFA realizó 519,164 pagos con recursos del programa U080 2020, por cuenta y orden de la SE, por 3,480,280.4 miles de pesos a 30,377 trabajadores, que ocuparon 32,191 plazas en 8,269 centros de trabajo, para cubrir la nómina estatal de educación básica; no se observaron pagos duplicados con las nóminas estatales y federales subsidiadas con recursos de otros fondos o programas.

10. La SFA realizó 104 pagos a 45 trabajadores con recursos del programa U080 2020, por cuenta y orden de la SE, por concepto de sueldos, pagos superiores a lo establecido en los tabuladores autorizados por 1,068.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65; de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, artículos 26, 27 y 30, fracción I, y de los Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación, numeral 8.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que 50 pagos se sujetaron al tabulador autorizado por un monto 36,236.16 pesos, por lo que persiste un monto de 1,032,334.36 pesos, que corresponden a 36 trabajadores a los que se les realizaron 54 pagos.

2020-A-16000-19-0954-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,032,334.36 pesos (un millón treinta y dos mil trescientos treinta y cuatro pesos 36/100 M.N.), más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar 54 pagos a 36 trabajadores, con recursos del programa Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación (U080) 2020, superiores a lo establecido en los tabuladores autorizados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65; y de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, artículos 26, 27 y 30, fracción I, y de los Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación, numeral 8.

11. La SFA realizó pagos con recursos del programa U080 2020, por cuenta y orden de la SE, por 730.4 miles de pesos a 32 trabajadores durante el periodo de licencia sin goce de sueldo, y por 3,304.5 miles de pesos a 96 trabajadores después de la fecha de baja definitiva de la dependencia, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 133; de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, artículo 30, fracción I, y de los Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación, numerales 6, 7 y 8.

2020-A-16000-19-0954-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,034,905.14 pesos (cuatro millones treinta y cuatro mil novecientos cinco pesos 14/100 M.N.), más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos con recursos del programa Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación (U080) 2020 a 32 trabajadores durante el periodo de licencia sin goce de sueldo y a 96 trabajadores después de la fecha de baja definitiva de la dependencia, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 133; y de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, artículo 30, fracción I, y de los Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación, numerales 6, 7 y 8.

12. Con la revisión de una muestra de 100 expedientes del personal de la SE pagado con recursos del programa U080 2020, se verificó que de 24 trabajadores no se acreditó el perfil académico requerido para ocupar la plaza contratada por 5,254.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64

y 65; de la Ley General de Educación, artículos 21 y 93; de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 43 y 65; de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, artículo 14, fracción X, y de los Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación, numerales 6, 7 y 8.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que cuatro trabajadores contaron con el perfil académico requerido para ocupar la plaza contratada por 952,866.25 pesos, por lo que persiste un monto de 4,301,517.36 pesos.

2020-A-16000-19-0954-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,301,517.36 pesos (cuatro millones trescientos un mil quinientos diecisiete pesos 36/100 M.N.), más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos con recursos del programa Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación (U080) 2020 a 20 trabajadores de los cuales no se acreditó el perfil académico requerido para ocupar la plaza contratada, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65; de la Ley General de Educación, artículos 21 y 93; y de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 43 y 65; de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, artículo 14, fracción X, y de los Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación, numerales 6, 7 y 8.

13. La SFA no proporcionó el soporte documental que sustentara el entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido y pagado con recursos del programa U080 2020 por 42,762.3 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la integración y el entero del Impuesto Sobre la Renta por 42,762,307.41 pesos, con lo que se solventa lo observado.

14. Con el análisis de las nóminas autorizadas, pagadas recursos del programa U080 2020, se constató que 26 trabajadores no se encontraron registrados en el padrón de contribuyentes del SAT con su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) correspondiente y que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de 23 trabajadores no se identificó en el Registro Nacional de Población.

2020-A-16000-19-0954-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realice las gestiones correspondientes ante el Servicio de Administración Tributaria y el Registro Nacional de Población, para que el Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los trabajadores pagados en las nóminas autorizadas, con recursos del programa Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación (U080) sean actualizadas y validadas, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transparencia

15. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del programa U080 2020, relacionados con la transferencia de recursos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES				
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO				
CUENTA PÚBLICA 2020				
Informes Trimestrales	1er	2do	3er	4to
Cumplimiento en la Entrega				
Avance Financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Cumplimiento en la Difusión				
Avance Financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Calidad				No
Congruencia				No

FUENTE: Elaborado con base en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no reportó con calidad y congruencia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la información remitida en el cuarto trimestre del formato Avance Financiero, ya que se observaron diferencias respecto de los recursos pagados al 31 de diciembre de 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, último párrafo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 71 y 72; de los Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación, numerales 49 y 50, y de los Convenios de Apoyo Financiero, cláusula tercera, inciso e.

2020-B-16000-19-0954-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron con calidad y congruencia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la información remitida en el cuarto trimestre del formato Avance Financiero, ya que se observaron diferencias respecto de los recursos pagados al 31 de diciembre de 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, último párrafo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 71 y 72; y de los Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación, numerales 49 y 50, y de los Convenios de Apoyo Financiero, cláusula tercera, inciso e.

16. La SE remitió de manera extemporánea a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPRF) de la SEP los cuatro trimestres de los informes sobre la aplicación de los recursos y los rendimientos financieros del programa U080 2020, así como el informe final al término de la vigencia de los convenios; además, los datos de los informes trimestrales no coincidieron con los reportados a la SHCP y el monto reintegrado a la TESOFE determinado en la revisión no fue congruente con el monto reportado en los informes finales; adicionalmente, se careció de la evidencia documental del avance en la solución de los problemas que originaron la solicitud de los recursos y de la atención de las observaciones de la DGPRF a los informes trimestrales y finales reportados, en incumplimiento de los Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación, numerales 19, 43, 44, 45, 46 y 47.

2020-B-16000-19-0954-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, remitieron de manera extemporánea a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPRF) los informes trimestrales y finales de los recursos del programa Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación (U080) 2020; además, los datos de los informes trimestrales no coincidieron con los reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el monto reintegrado a la Tesorería de la Federación no fue congruente con el monto reportado en los informes finales, y carecieron de la evidencia documental del avance en la solución de los problemas que originaron la solicitud de los recursos y de la atención de las observaciones de la DGPRF a los informes trimestrales y finales reportados, en

incumplimiento de los Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación, numerales 19, 43, 44, 45, 46 y 47.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 17,659,637.79 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 47,961.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 17,611,676.79 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

1 Recomendación, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 2,926,095.7 miles de pesos, que representó el 83.7% de los 3,495,502.8 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo mediante el programa Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación (U080) 2020; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo comprometió el total de los recursos y pagó 3,101,623.9 miles de pesos y al 31 de marzo de 2021 pagó 3,480,280.4 miles de pesos, cifra que representó el 99.6% de los recursos transferidos, por lo que se determinaron recursos no pagados por 15,222.4 miles de pesos, de los cuales 15,131.2 miles de pesos fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y 91.2 miles de pesos quedaron pendientes por reintegrar. Adicionalmente, de los rendimientos financieros por 1,675.0 miles de pesos, se concluyó que 1,030.9 miles de pesos se aplicaron en los objetivos del programa y 644.1 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, y de los Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 17,611.6 miles de pesos, que representó el 0.6% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

Además, se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión de los recursos del programa Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación (U080) 2020, ya que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no reportó con calidad y congruencia, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información remitida en el cuarto trimestre del formato Avance Financiero.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó un ejercicio razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Marco Antonio Alvarado Sánchez

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFA/SE/DASA/334/2021 del 13 de diciembre de 2021, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo que los resultados 4, 5, 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 se consideran como no atendidos.



10 días
13/12

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración.

Sub-dependencia Subsecretaría de Egreso

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/SE/DASA/334/2021

Expediente ASF-2020-954

Asunto: Atención de Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares U080 2020.

"2021, año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

Morelia, Michoacán; 13 de diciembre del 2021.

LIC. MARCO ANTONIO ALVARADO SÁNCHEZ.
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO A3
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE.

Con la finalidad de brindar atención a las cédulas de Resultados Finales que resultaron de los trabajos de fiscalización de la auditoría Núm. 954-DS-GF de "Apoyo a Centros y Organizaciones de Educación" (U080) correspondiente al ejercicio fiscal 2020, y conforme al plazo establecido en el Acta 002/CP2020 de fecha 07 de diciembre 2021, me permito presentar en anexo adjunto al presente, las aclaraciones correspondientes, así como CD que contiene la documentación soporte en archivos electrónicos debidamente certificados, de cada uno de los resultados que se detallan.

En espera de que la documentación proporcionada aclare los resultados determinados por ese Órgano Fiscalizador, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

C.P. María Teresa Tapia Zavala

Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Secretaría de Finanzas y Administración



- C.c.p. - L.A.E. Luis Navarro García.- Secretario de Finanzas y Administración del Estado.- Para su conocimiento
 - Lic. Alfonso Rodrigo Cid de la Torre.- Subsecretario de Egresos. Mismo Fin.
 - Ing. David Alfaro Garcés.- Subsecretario de Administración de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán. Igual fin.
 - Expediente/Minutario
 ARN/IZC/As



Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ítem superior derecho.

Apéndices

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas y Administración (SFA) y de Educación (SE), ambas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 64, 65 y 85, fracción II, último párrafo.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 69, párrafos segundo, tercero y cuarto; 70, fracción I; 71 y 72.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
4. Ley General de Educación: artículos 21 y 93.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 133.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios: artículos 26, 27 y 30, fracción I.

Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo: artículos 43 y 65.

Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros: artículo 14, fracción X.

Lineamientos Específicos para el ejercicio, aplicación y comprobación de los apoyos otorgados a Entidades Federativas a través del Programa Presupuestario U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación: numerales 4, 6, 7, 8, 13, 15, 16, 17, 19, 29, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49 y 50.

Convenios de Apoyo Financiero: cláusulas primera y tercera, incisos b, c, e y g.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.